

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO I: DENOMINACIÓN

Con la denominación "TheWorld" sociedad cooperativa se constituye una sociedad cooperativa dentro del mercado de Empresa Joven Europea.

ARTÍCULO II: DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social se fija en Gijón, IES El Piles, Paseo Doctor Fleming s/n.

ARTÍCULO III: OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos típicos asturianos, productos artesanales y textiles sencillos, de tal manera que se pongan en práctica los valores democráticos, igualitarios y solidarios promoviendo la participación de los socios.

ARTÍCULO IV: COMIENZO DE LAS OPERACIONES

La cooperativa se constituye por tiempo limitado hasta junio de 2012 y dará comienzo el mismo día de la aprobación del acta de constitución.

CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO V: CAPITAL SOCIAL

El capital inicial se fija en 195€ y está integrado por el aporte de los socios. Podrá subir o bajar en la asamblea general.

CAPÍTULO III: DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO VI: PERSONAS QUE PUEDEN SER SOCIOS

Pueden ser socios todos los estudiantes y profesores de 4º ESO del IES El Piles de Gijón que hayan realizado las aportaciones necesarias.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO VII: ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA

La cooperativa TheWorld S. Coop se rige por los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Consejo Rector

ARTÍCULO VIII: ASAMBLEA GENERAL

Está formada por todos los socios y es el órgano soberano de la cooperativa, el que toma todas las decisiones importantes por mayoría.

- A- CONVOCATORIA: La convocatoria la hará el Consejo Rector mediante un comunicado escrito a todos los miembros de la cooperativa, al menos con una semana de antelación a la celebración de la misma.
- B- PRESIDENCIA: Actuarán como Presidente y Secretario aquellos que tengan ese cargo en el Consejo Rector.
- C- TOMA DE ACUERDOS: En la Asamblea General se hablará de todos los asuntos comprendidos en el orden del día establecido en la convocatoria. Los acuerdos se adoptará por mayoría de los socios.

ARTÍCULO IX: CONSEJO RECTOR

Gobierna, gestiona y representa a la cooperativa. Los miembros presentes en la Asamblea inicial elegirán a sus representantes, que formarán el Consejo Rector de la cooperativa y que serán personas autorizadas para firmar documentos en nombre de todos. Estará formado por:

- El presidente que representa a la cooperativa.
- El secretario, redacta el acta con los acuerdos tratados por la Asamblea.
- El tesorero interventor, llevará el control del dinero.

CAPÍTULO V: ASPECTOS CONTABLES

ARTÍCULO X: INFORMACIÓN A LOS SOCIOS

Todos los socios tienen derecho a solicitar y recibir de forma inmediata los documentos e informes sobre la gestión de la Cooperativa.

ARTÍCULO XI: REPARTO DE BENEFICIOS

La devolución de la aportación y las ganancias se distribuirán entre todos los miembros de la cooperativa al final del curso y una vez satisfechas todas las deudas, según el trabajo realizado por cada socio.

CAPÍTULO VI: DERECHOS Y OBLIGACIONES. La condición de socio otorga los siguientes derechos:

ARTÍCULO XII: DERECHOS

- Participar en todas las actividades de la cooperativa.
- Elegir cargos sociales así como ser elegido.
- Participar con voz y voto en todos los acuerdos de la Asamblea General.
- Recibir información, en cualquier momento, sobre la marcha de la cooperativa.
- Participar en el reparto de beneficios según el trabajo desarrollado.

ARTÍCULO XIII: OBLIGACIONES (la condición de socio obliga a asumir las siguientes obligaciones)

- Asistir a todas y cada una de las Asambleas Generales.
- Aceptar y llevar a cabo todas las decisiones adoptadas.
- Participar en todas las actividades de la cooperativa.

- En caso de ser elegido para algún cargo social aceptarlo y asumir las responsabilidades que eso conlleve.
- Participar en todas las actividades en las que su cooperativa se relacione con otra.